

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE663 O 1 Fol:1

ORIGEN: Origen: GERENCIA DE TALENTO HUMANO/MONICA ELVIRA S

DESTINO: Destino: /MANUEL DAVID ERASO

ASUNTO: Asunto: NOTIFICACION POR AVISO A DOMICILIO

Obs: CORRITO CERTIFICADO

2200

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2024

Señor.

MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL

Carrera 12 No. 34 - 39 Sur

Tel. 3013945931 – 4552-14

Ciudad.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO A DOMICILIO

RESOLUCIÓN No. 005 del 10 de enero de 2024

Se procede a Notificar por Aviso al señor **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL**, conforme lo dispuesto en el artículo 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Al señor **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.026.270.951** conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle el contenido de la Resolución No. **005 del 10 de enero de 2024**, expedida por el señor Secretario General del IDIPRON, con funciones de ordenación del gasto, “*Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación definitiva*”.

Así mismo, se le indica al notificado que contra el presente acto administrativo proceden los recursos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, conforme al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Es de advertir que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Para su conocimiento anexo copia íntegra de la resolución No. **005 del 10 de enero de 2024**.

Cordialmente,

Mónica Elvira Soto Mojica

MÓNICA ELVIRA SOTO MOJICA

Gerente de Talento Humano 039-01

Gerencia de Talento Humano

desarrollohumano@idipron.gov.co

Se adjunta el documento correspondiente a la Resolución No. 005 del 10 de enero de 2024

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Mary Álvarez Rodríguez – Secretario código 440, grado 05 Gerencia de Talento Humano		19/02/2024
Revisó:	Esperanza Arenas – Contratista Gerencia de Talento Humano		19/02/2024
Aprobó:	Mónica Elvira Soto Mojica – Gerente de Talento Humano 039-01		19/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

Cra. 27A N° 63B - 07
Tel: 6013779997
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

« 4-72 »
Correo y mucho más

☐ Dirección errónea	☒ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Responde	☐ Fallido	☐ Contactado
☐ Desconocido	☐ Guerra Mayor	☐ Perro
☐ Rehuzado	☐ Clausurado	

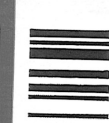
Fecha 1: DÍA MES AÑO
21 FEB 2024

Nombre del distribuidor
C.C. 1032384897

Centro de distribución
Observaciones
Casa 2pisos Faldas Adarillo
Puerta Blanca

Centro de distribución
Observaciones
Luz + 66555

Rubén M...
C.C. 1032384897



> AVISO DE LLEGADA

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

SECTOR

PRIMERA GESTIÓN

HORA

Ciudad: DIA MES AÑO HORA

> Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con el número de guía:

está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega

SEGUNDA GESTIÓN

HORA

Ciudad: DIA MES AÑO HORA

> Nombre del distribuidor:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minic Concesión de Correo//			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo :	UAC.CENTRO	Fecha Pre-Admisión:	21/02/2024 02:52:25
Orden de servicio:	16886171	RA465584655C0	
Remite	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD (INIPRON JUVEN) Sede Administrativa Calle 83 Dirección:Cra 27 a # 63b 07		Causal Devoluciones:
	NIT/C.C.T.I:999999333		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada
Destinatario	Referencia: 2024EE663	Teléfono: 3213991611	Código Postal: 111221511
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111511
Valores	Nombre/ Razón Social: MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL		☒ FA Faltante ☒ AC Aportado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
	Dirección: CRA 12 34 39 SUR		
	Tel:	Código Postal: 111321248	Código Operativo: 111536
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	
Observaciones del cliente :	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener :	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Peso Volumétrico(grams): 0		
	Peso Facturado(grams): 200		C.C. Tel: Hora: 10:15
	Valor Declarado:\$		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
	Valor Flete:\$ 6.750		Distribuidor:
	Costo de manejo:\$		C.C.
	Valor Total:\$ 6.750 COP		Gestión de entrega:
			☐ 1er dd/mm/aaaa 21 ☒ 2do 2024

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN 005 DE 2024

“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación definitiva”

El Secretario General Código 054 Grado 02 de la Secretaría General, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, mediante la Resolución 469 del 10 de octubre de 2022, modificada por la Resolución 005 del 13 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución 525 de 2023**, se dio por terminado el nombramiento en Carrera Administrativa al(la) señor(a) **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.026.270.951**, en el empleo denominado **Conductor, Código 480, Grado 01** de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON- con ocasión de la terminación del procedimiento administrativo por abandono del cargo.

Que conforme a las normas legales se le debe reconocer al(a) exfuncionario(a) **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL**, las prestaciones sociales a las cuales tiene derecho, por lo tanto, se le deben liquidar y pagar los siguientes emolumentos:

1. **Bonificación Distrital por servicios prestados**

Que el artículo 8° del Decreto 1498 de 2022, respecto a la bonificación Distrital por servicios prestados:

“ARTÍCULO 8. Bonificación Distrital por servicios prestados. La bonificación distrital por servicios prestados es el reconocimiento que se hace al empleado público distrital, cada vez que cumple un año continuo de labor en una misma entidad del Distrito Capital.

La bonificación será equivalente al cincuenta (50%) del valor conjunto de la asignación básica mensual, la prima por antigüedad y los gastos de representación que perciba el empleado público en la fecha en que se cause este derecho, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos (\$2.338.198) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente a la misma cuantía que para este elemento establezca el gobierno nacional para los empleados públicos del régimen general de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

La bonificación por servicios prestados constituye factor salarial para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos a que refiere el presente decreto que al momento del retiro no hayan cumplido el año continuo de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago proporcional de la bonificación distrital por servicios prestados.”

RESOLUCIÓN 005DE 2024 HOJA No. 2 de 8
Continuación de la resolución

“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación”

Liquidación Bonificación Distrital Por Servicios Prestados

CONCEPTO	FACTORES	VALOR
Sueldo:	1.987,150	1.987,150
Gastos de Representación:	0	0
Prima de Antigüedad	0	0
BASE DE LIQUIDACIÓN		1,987,150
BONIFICACION PROPORCIONAL A PAGAR		234,594

2. Indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de recreación

Que respecto de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación el artículo 1º del Decreto 404 de 2006, establece que: “Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 20 literal b), del Decreto 1045 de 1978.

Liquidación vacaciones, prima de vacaciones, y bonificación de recreación.

CONCEPTO	FACTORES	VALOR
Sueldo:	1.987,150	1,987,150
Auxilio de Transporte	140,606	140,606
Subsidio de Alimentación	83,385	83,385
Prima Semestral	2,672,014	222,668
Bonificación anual por servicios: (1/12)	1,228,169	102,347
TOTAL BASE		2,536,156
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES EN DINERO:		2,412,730
PRIMA DE VACACIONES:		1,567,344
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:		163,609

3. Prima de Navidad

Que respecto de la prima de navidad, el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, en concordancia con el artículo 17 del Decreto 473 de 2022, establece que:

“PRIMA DE NAVIDAD. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de navidad.

Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en

RESOLUCIÓN 005 DE 2024 HOJA No. 3 de 8
Continuación de la resolución

“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación”

proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable”.

Liquidación Prima de Navidad

CONCEPTO	FACTORES	VALOR
Sueldo:	1,987,150	1,987,150
Auxilio de Transporte	140,606	140,606
Subsidio de Alimentación	83,385	83,385
Bonificación por servicios (1/12)	1,228,169	102,347
Prima de vacaciones: (1/12)	1,567,344	130,612
Prima semestral (1/12)	2,672,014	222,668
TOTAL SALARIO BASE		2,666,768
VALOR PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL		1,377,830

4. Auxilio de Cesantías

Que sobre el régimen de cesantías mediante concepto No. 89361 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que:

“Sobre el régimen de cesantías anualizadas de forma general aplicable a los empleados del orden nacional, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos del orden territorial y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubre a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, en el orden territorial, como ya se dijo. En cuanto a su liquidación, el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 dispone: «El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características: 1. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo. 2. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcional por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. 3. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que él mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo. 4. Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantía a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales.

....Respecto de las cesantías consignadas en fondos privados, tenemos que el Decreto 1160 de 1947 dispone:

RESOLUCIÓN 005 DE 2024 HOJA No. 4 de 8
Continuación de la resolución

“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación”

«ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 2567, de 31 de agosto de 1946, para liquidar el auxilio de cesantía a que tengan derecho los asalariados nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales y particulares, se tomará como base el último sueldo o jornal devengado, a menos que el sueldo o jornal haya tenido modificaciones en los tres (3) últimos meses, en cuyo caso la liquidación se hará por el promedio de lo devengado en los últimos doce (12) meses o en todo el tiempo de servicio, si este fuere menor de doce (12) meses. [...]”.

LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS

CONCEPTO	FACTORES	VALOR
Sueldo:	1.987.150	1.987.150
Auxilio de transporte:	140.606	140.606
Auxilio de alimentación:	83.385	83.385
Prima semestral: (1/12)	2.672.014	222.668
Bonificación anual por servicios: (1/12)	1.228.169	102.347
Prima de Vacaciones (1/12)	1.567.344	130.612
Prima de Navidad (1/12)	1.377.830	114.819
BASE DE LIQUIDACIÓN		2.781.587
CESANTÍAS PARA CANCELAR		1.437.154
INTERESES DE CESANTÍAS		89.104
TOTAL A PAGAR		1.526.258

Que en el ARTÍCULO CUARTO de la resolución 525 de 2023, se ordena a la Gerencia de Talento Humano no efectuar pago de salarios al(la) funcionario(a) **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.026.270.951**, por los días que presentó inasistencia a laborar y que no fueron debidamente soportados y/o justificados por el servidor público.

Que una vez revisadas las certificaciones por el tiempo laborado por el funcionario, se evidenciaron ausencias injustificadas presentadas para los días 27,28,30 y 31 de marzo, 3 de abril, 14 y 15 de junio y del 17 al 30 de julio de 2023.

Que por presentarse ausencias sin justificar en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2023, se hace necesario realizar las reliquidaciones correspondientes y hacer los ajustes en contra por salarios, prestaciones sociales y pagos de seguridad social por los cuales IDIPRON generó pagos así:

1. Reliquidación por Prima Semestral Distrital por los días no trabajados

La Prima semestral debe ser reliquidada por los días efectivamente laborados.

Que el artículo 6° del Decreto 1498 de 2022, respecto a la prima semestral distrital enuncia:

“Los empleados públicos del sector central de la administración distrital, de establecimientos públicos, de unidades administrativas especiales con personería jurídica, de empresas sociales del estado -ESE, de Transmilenio S.A.,

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



RESOLUCIÓN 005 DE 2024 HOJA No. 5 de 8
Continuación de la resolución**“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación”**

de la Personería, Concejo Distrital, Contraloría de Bogotá y Veeduría Distrital tendrán derecho al reconocimiento de una prima semestral, equivalente a treinta y siete (37) días de salario pagaderos en los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año, a quienes hayan laborado en el primer semestre del año.

La prima semestral distrital se liquidará sobre los siguientes factores:

- a) La asignación básica mensual correspondiente al empleo que desempeña el servidor al momento de su causación o la, correspondiente al último promedio mensual, si fuere variable.*
- b) Los gastos de representación*
- c) La prima técnica distrital o la prima técnica distrital de Dirección.*
- d) La prima de riesgo*
- e) La prima de antigüedad distrital*
- f) La prima secretarial*
- g) El auxilio de alimentación*
- h) El subsidio de transporte*
- i) Una quinta parte de la sumatoria de horas extras, dominicales, festivos y recargo nocturno, causadas a 31 de mayo de cada vigencia.*
- j) Una doceava de la prima de vacaciones, siempre y cuando se disfruten en el primer semestre del año en que se cancela la prima semestral.*

Para la liquidación de la prima semestral distrital se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en los literales anteriores a 30 de junio de cada año, salvo lo previsto en el literal i)

La prima semestral distrital constituye factor salarial para todos los efectos legales y es incompatible con la prima de servicios distrital prevista en el artículo 7° del presente Decreto y con la regulada mediante el Decreto Nacional 2351 de 2014 o cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados del Distrito Capital por el mismo o similar concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

Parágrafo. Los empleados públicos de que trata este artículo, que no hayan laborado el primer semestre completo del año, tendrán derecho al reconocimiento y pago de la prima semestral distrital en forma proporcional a los días laborados. También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima el empleado que se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores aquí señalados, causados a la fecha del reconocimiento.”

RESOLUCIÓN 005 DE 2024 HOJA No. 6 de 8
Continuación de la resolución

“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación”

RELIQUIDACIÓN DE PRIMA SEMESTRAL DISTRITAL:

CONCEPTO	FACTORES	VALOR
Días cancelados		180
Días laborados		
Sueldo:	1,987,150	1,987,150
Auxilio de Transporte	140,606	140,606
Subsidio de Alimentación	83,385	83,385
Bonificación por servicios (1/12)	993,575	82,798
BASE DE LIQUIDACIÓN		2,293,939
Prima Semestral Pagada		2,829,191
Prima Semestral Ajustada		2,672,014
Saldo en contra valor Prima Semestral		(157,177)

2. Ajuste en contra por los salarios y pagos a la seguridad social cancelados por los días no trabajados:

CONCEPTO	TOTAL
SUELDO	1,589,720
AUX. TRANSPORTE	112,485
SUB. ALIMENTACION	66,708
COMPENSAR EPS PAGO IDIPRON	143,426
COLPENSIONES PAGO IDIPRON	201,366
ARL POSITIVA IDIPRON	17,297
TOTAL DESCUENTO	2,131,002

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General Código 054, Grado 02 de la Secretaría General de la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Reconocer** al(a) exfuncionario(a) **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.951, las prestaciones sociales a las que tiene derecho de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con fundamento en lo revisado y verificado por la Gerencia de Talento Humano, así:

DETALLE	PERIODO	VALOR
Bonificación anual	12/04/2023 al 30/07/2023	234,594
Prima de vacaciones	12/04/2022 al 30/07/2023	1,567,344
Bonificación por recreación	12/04/2022 al 30/07/2023	163,609
Indemnización por vacaciones	12/04/2022 al 30/07/2023	2,412,730
Prima semestral	01/01/2023 al 30/06/2023	(157,177)

RESOLUCIÓN 005 DE 2024 HOJA No. 7 de 8
Continuación de la resolución

“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación”

DETALLE	PERIODO	VALOR
Prima de Navidad	01/01/2023 al 30/07/2023	1,377,830
Cesantías	01/01/2023 al 30/07/2023	1,437,153
Intereses de Cesantías	01/01/2023 al 30/07/2023	89,103
TOTAL LIQUIDACIÓN		7.125.186

ARTÍCULO SEGUNDO.- Realizar ajuste en contra por los salarios y pagos a la seguridad social, cubierta por el IDIPRON por los días no laborados por el señor **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL** así:

CONCEPTO	TOTAL
SUELDO	1.589.720
AUX. TRANSPORTE	112.485
SUB. ALIMENTACION	66.708
COMPENSAR EPS PAGO IDIPRON	143.426
COLPENSIONES PAGO IDIPRON	201.366
ARL POSITIVA IDIPRON	17.297
TOTAL DESCUENTO	2.131.002

ARTÍCULO TERCERO- Ordenar pagar al(a) exfuncionario(a) **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$ 2.581.454.00)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.412.730.00)**, por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**, queda pendiente por pagar, valor que será cancelado una vez se cuente con apropiación presupuestal en dicho rubro.

ARTÍCULO CUARTO. - El pago correspondiente será efectuado con cargo al presupuesto del IDIPRON, rubros bonificación anual, prima de vacaciones, bonificación por recreación, prima de navidad, cesantías, e intereses de cesantías, de la planta de personal permanente.

PARÁGRAFO. El pago de las obligaciones establecidas a favor del(a) beneficiario(a) se efectuará en la cuenta bancaria registrada por el(a) exfuncionario(a)

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el presente acto administrativo al(a) exfuncionario(a) a la dirección Cra. 12 No. 34 39 sur, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico **eppcio@gmail.com**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo proceden los recursos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, conforme al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia a la Gerencia de Talento Humano para lo de su competencia y su archivo en la historia laboral del(a) exfuncionario(a) **MANUEL DAVID ERASO SANDOVAL**.

RESOLUCIÓN 005 DE 2024 HOJA No. 8 de 8
Continuación de la resolución

“Por la cual se reconocen las prestaciones sociales y se ordena el pago de una liquidación”

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

10 ENE 2024

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Mary Alvarez Rodriguez – Secretario código 440, grado 05 Gerencia de Talento Humano
Revisión: Hernán Salina Martínez – Profesional Universitario código 219 grado 08 – Gerencia de Talento Humano
Esperanza Arenas – Contratista Gerencia de Talento Humano
Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista (CPS 0718-2023)
Aprobó: Mónica Elvira Soto Mojica – Gerente código 039, grado 01 Gerencia de Talento Humano
Laura Gisella Suárez Suárez – Jefe Oficina Jurídica

PERSONA QUIEN NOTIFICA	
FIRMA	_____
NOMBRE:	_____
CARGO:	_____
FECHA: Día	Mes Año

PERSONA NOTIFICADA	
FIRMA	_____
NOMBRE:	_____
CARGO:	_____
FECHA: Día	Mes Año

